



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2025

**Resolución EMTUR**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Subsidio Cámaras de Mar del Plata Expediente Electrónico EX-2025-00578520- - MUNIMDP-DTL#EMTURYC

---

**VISTO** el EX-2025-00578520--MUNIMDP-DTL#EMTURYC cuyo objeto es el otorgamiento del “**Subsidio para las Cámaras Mar del Plata**” y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Nota Numero 964/2025 ingresada con fecha 09 de septiembre del 2025 la **Unión del Comercio, la Industria y la Producción**, la **Cámara Textil de Mar del Plata**, la **Cámara de la Recreación**, la **Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y a fines de la costa de Mar del Plata**, el **Colegio de Martilleros del Dpto. Judicial de Mar del Plata** y la **Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Influencia**, solicitan al Ente Municipal de Turismo y Cultura la asignación de un subsidio destinado a la implementación de una campaña estratégica conjunta de promoción y comunicación agresiva y coordinada orientada a resaltar ventajas competitivas de la ciudad de Mar del Plata de cara a la temporada 2025/2026.

Que esta iniciativa tiene como finalidad fortalecer la competitividad del destino frente a otras plazas turísticas, mediante el desarrollo de propuestas innovadoras, la promoción de experiencias diferenciadas y la incorporación de incentivos que estimulen la demanda, tales como descuentos, actividades exclusivas, y programas de fidelización de visitantes.

Que la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Influencia será la responsable de la rendición del subsidio por tener a su cargo la administración y responsabilidad de las contrataciones inherentes a

la realización de la Campaña de Publicidad y Promoción de la ciudad

Que asimismo, y dentro del objeto del subsidio, se establece incluir publicidad de la marca “**Mar del Plata**”, “**Mar del Plata todo lo que sí**” de la forma acordada con el Ente Municipal de Turismo y Cultura, Departamento de Marketing.

Que la Contaduría del Ente, en orden 6, realiza el Control de Legalidad de su competencia.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar un subsidio con cargo de rendición a la **Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Influencia** – CUIT 30-53332347-9, quien será representada por su Presidente, señor Jesús Osorno, por un monto de **PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000)**, destinado a la realización de una campaña de promoción de la ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser imputado a: Jurisdicción 1120000002, Programático 16.03.00, Partida 5.1.7.0, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de gastos vigente.

**ARTÍCULO 3°:** La entidad beneficiaria deberá incluir el detalle de la campaña de promoción acordado con el Ente Municipal de Turismo y Cultura, Departamento de Marketing, formando parte de la rendición del subsidio otorgado.

**ARTÍCULO 4°:** La rendición de cuentas se deberá ajustar a las siguientes pautas:

- a. Deberán presentar una nota dirigida al Señor Presidente del Ente Municipal de Turismo en la que se consigne: Número de Resolución por el que se ha otorgado el subsidio, razón social, número de C.U.I.T y domicilio.
- b. No obstante, para aprobar la rendición se deberá adjuntar copia del Acta de Asamblea donde informe la designación del presidente/a de la ONG.
- c. Constancia de inscripción vigente en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.
- d. Los comprobantes de gastos presentados deberán estar emitidos a nombre del titular del beneficio y conforme a las normativas impositivas vigentes: Factura electrónica o con Controlador Fiscal (CF) y ser Factura tipo “B” o “C”. En el caso que se presenten Factura tipo “A”, se tomara el importe neto de IVA. Asimismo, deberán contener descripción detallada de la compra y ser legibles. La fecha de los comprobantes admitidos podrá ser de hasta treinta (30) días de anticipación al hecho para el cual fue otorgado el subsidio y con

cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo. Las facturas deberán consignar la forma de pago “Contado”. En el caso que la factura sea de cuenta corriente, se deberá presentar el recibo cancelatorio pertinente. De abonarse con tarjeta de débito, se deberá adjuntar el extracto bancario, marcando dicho gasto. Cabe aclarar, que la cuenta bancaria del extracto debe ser la misma en la que se depositó el subsidio. Los comprobantes que se adjunten deberán estar avalados por la firma del responsable, según corresponda (Presidente – Tesorero).

- e. La rendición del subsidio deberá formalizarse dentro del plazo de los noventa (90) días de la fecha en que se efectivizó la entrega de fondos, en formato papel originales y copia y, en formato digital al mail contaduria@turismomardelplata.gob.ar.
- f. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Ente.
- g. Los fondos no invertidos ya sean de forma parcial o total, que no sean reintegrados en el plazo de los noventa (90) días deberán actualizarse en base al Índice de Precios al Consumidor Nivel General Región Pampeana, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.
- h. Los fondos pueden utilizarse únicamente para los gastos originados en el diseño, implementación y difusión del contenido de la Campaña agresiva de Publicidad para la promoción de la ciudad de Mar del Plata, la cual deberá contar previamente con la autorización del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 5º:** Registrar y comunicar a través del Departamento Administración y Personal, y a sus efectos intervengan la Contaduría y la Tesorería.